

Res. No. 131-03 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Rosa Angel Rosario López, sobre la venta de una porción de terreno en el sector 30 de Mayo, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 131-03

VISTO el inciso 19 del Art.37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 21 del mes de mayo de 1999, entre el **ESTADO DOMINICANO** y la señora **ROSA ANGEL ROSARIO LOPEZ**.

R E S U E L V E:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 21 de mayo de 1999, entre el Estado Dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET**, de una parte; y de la otra parte, la señora **ROSA ANGEL ROSARIO LOPEZ**, por medio del cual el primero traspasa a la segunda a título de venta, Una porción de terreno con área de 89.25 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.22-Prov., del Distrito Catastral No.2, Distrito Nacional, ubicada en el sector 30 de Mayo, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$35,7000.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO.847

EL ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No.054-0006341-7, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder No.212-98 de fecha 27 de octubre del 1998, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento de una parte; y de la otra parte la señora **ROSA ANGEL ROSARIO LOPEZ**, dominicana, mayor de edad, soltera, estudiante domiciliada y residente en esta ciudad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0490268-9; se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, vende, cede y transfiere, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes en favor de la señora **ROSA ANGEL ROSARIO LOPEZ**, quien

acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 89.25 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.22-prov., de! Distrito Catastral No. 2, Distrito Nacional, ubicada en el sector 30 de mayo.”

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta ha sido la suma de: RD\$35,700.00 (TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS CON 00/1 00), o sea, a razón de RD\$400.00 el metros cuadrado, pagado en su totalidad mediante recibo No.19485 de fecha 3 de mayo del 1999, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el **ESTADO DOMINICANO** otorga en favor de la señora **ROSA ANGEL ROSARIO LOPEZ**, formal recibo de descargo y finiquito en forma legal por el precio integró de la presente venta.

TERCERO: Se establece por medio del presente acto, que en caso de que los COMPRADORES pagaran una (1) o más anualidades por adelantado se libera del pago del 8%.

CUARTO: Es convenido que en caso de demora por parte de los COMPRADORES en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, deberá pagar al VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de las cuotas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

QUINTO: EL COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este contrato.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato en virtud de Certificado de Título No._____, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda expresamente establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS CON 00/100).

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada uno de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y nueve (1999).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET,
Administrador General de Bienes Nacionales.

ROSA ANGEL ROSARIO LOPEZ,
Compradora.

YO, DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ, Abogado-Notario Público de los del Número de Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: de que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores: Lic. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET Y ROSA ANGEL ROSARIO LOPEZ, de generales que constan en este mismo acto y quienes me declararon que son esas las firmas que acostumbran usar en todos los actos de su vida, por lo que debe dársele entera fé y crédito.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los veintiún (21) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y nueve (1999).

DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ,
Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los treintiún (31) días del mes de octubre del año dos mil (2000); años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

Ramón Alburquerque,
Presidente

Ginette Bournigal de Jiménez,
Secretario

Dario Ant. Gómez Martínez,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de abril del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

Ramón Arturo Goris Fernández,
Presidente Ad-Hoc.

Julián Elías Nolasco Germán
Secretario

Rafael Angel Franjul Troncoso,
Secretario

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de julio del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Res. No. 132-03 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Eulogio Abreu Veras, sobre la venta de una porción de terreno ubicada en la calle Sánchez, Barrio 30 de mayo, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 132-03

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 16 de abril de 1990, entre el **ESTADO DOMINICANO** y el señor **EULOGIO ABREU VERAS**.

R E S U E L V E:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 16 de abril de 1990, entre el **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado por el señor **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA**, Administrador General de Bienes Nacionales, de una parte y de la otra parte el señor **EULOGIO ABREU VERAS**, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 226.62 metros cuadrados, dentro de la parcela Núm.2-Prov.-Pte., Distrito Catastral No.2, del Distrito Nacional, ubicada en la calle Sánchez No.84, del Barrio 30 de Mayo,